

Versión Pública

UT-SIP-064-2020

Fecha de clasificación: 13 de enero del 2021, aprobada mediante Resolución **RES/CDT/003/2021**, del Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Electoral de Tamaulipas

Área: Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Clasificación de información confidencial: Pagina 1 información confidencial

Periodo de clasificación: Sin temporalidad por ser confidencial.

Fundamento Legal: artículo 3, fracciones XII, XVIII y XXII, 113, 120, 126 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso Información Pública del Estado de Tamaulipas; artículo 3, fracciones VII y VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas; artículos 100, 103, párrafo tercero, Título Sexto, Capítulo III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3, fracciones IX, y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Lineamiento Segundo, fracción XVIII, noveno y quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



Lic. Nancy Moya de la Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia

Solicitud: UT/SIP/064/2020

Folio: 00645020

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 21 de septiembre 2020

C. [REDACTED]

PRESENTE

Por este conducto y en atención a su escrito de fecha 21 de agosto del presente año, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, recayéndole el número de folio 00645020 por el cual solicita de este Instituto:

“Cuestionario observatorios de participación política de los estados.

1.¿Cuándo se instaló el observatorio de participación política de las mujeres en su estado? Se solicitan copias simples de esa acta.

2.¿Quiénes integran de manera permanente el observatorio de participación política de las mujeres en su estado?

3.¿Qué organizaciones civiles forman parte del observatorio de participación política de las mujeres en su estado?

4.¿Qué instituciones han presidido el observatorio de participación política de las mujeres en su estado desde que se instaló? precisar los periodos.

5.¿Cuántas reuniones ha tenido el observatorio de participación política de las mujeres en su estado desde que se instaló? Se solicitan copias de las minutas de trabajo.

6.¿Qué avances se han reflejado en la participación política de las mujeres desde que se instaló el observatorio de participación política de las mujeres en su estado? cantidad de candidatas registradas.

7.¿Han disminuido las denuncias o quejas por violencia política de género en contra de las mujeres desde que se instaló el observatorio de participación política de las mujeres en su estado?

8.¿Cuántas quejas relacionadas con violencia política de género en contra de las mujeres, anualmente, se han presentado, desde que se instaló el observatorio de participación política de las mujeres en su estado?

9.Se solicitan copias de los planes de trabajo anuales, desde que se instaló el observatorio de participación política de las mujeres en su estado, hasta la fecha y precisar las sesiones del observatorio en que se adoptaron.

10.¿A través de qué medios se hace público el trabajo del observatorio de participación política de las mujeres en su estado?

11.¿Cuál es el procedimiento que se sigue para verificar la eficiencia y eficacia del observatorio de participación política de las mujeres en su estado?

12.¿De qué forma vincula su trabajo en el observatorio de participación política de las mujeres con el observatorio de participación política de las mujeres nacional?”

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 39 fracciones II, III y XVI; y 146 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y en apego al principio de máxima transparencia, privilegiando el acceso a la información pública, mediante oficios UT/230/2020 y UT/232/2020 esta Unidad de Transparencia turnó su solicitud a la Unidad de Igualdad de Género y a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídico

Electorales del IETAM, con la finalidad de que proporcionen la información requerida y que obra en sus archivos.

Por medio del oficio UIG/078/2020, la Titular de la Unidad de Género manifiesto lo siguiente:

“... se informa lo siguiente:

1. *¿Cuándo se instaló el observatorio de participación política de las mujeres en su estado?*

16 de febrero 2018

2. *¿Quiénes integran de manera permanente el observatorio de participación política de las mujeres en su estado?*

• **Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas**

• **Instituto Electoral de Tamaulipas**

• **Instituto de las Mujeres en Tamaulipas**

3. *¿Qué organizaciones civiles forman parte del observatorio de participación política de las mujeres en su estado?*

• **Asociación de Mujeres Profesionistas de Reynosa, A.C (AMPRAC)**

• **Asociación de Mujeres Profesionistas de Victoria, A.C (AMPROVIC)**

• **Centro de Investigación, capacitación y atención para el Desarrollo Social, A.C.**

4. *¿Qué instituciones han tenido el observatorio de participación política de las mujeres en su estado desde que se instaló? Precisar los periodos.*

• **Instituto Electoral de Tamaulipas 2018-2019**

• **Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas 2019 -2020**

• **Instituto de las Mujeres en Tamaulipas 2020-2021**

5. *¿Cuántas reuniones ha tenido el observatorio de participación política de las mujeres en su estado desde que se instaló?*

En respuesta a este punto se informa sobre las Sesiones en el periodo que la Presidencia, se encontraba presidida por el Instituto Electoral de Tamaulipas...”

El encargado de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídico Electorales por oficio DEAJE/050/2020 expreso lo siguiente:

“...respecto al número de quejas recibidas en las que se haya denunciado violencia política de género en contra de las mujeres desde que se instaló el observatorio de participación política en el Estado; se informa que una vez revisados los archivos de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídico Electorales, me permito dar respuesta en los términos siguientes:

A la fecha n hay quejas relacionadas con Violencia Política contra la mujer en razón de género.

Una vez analizadas las respuestas, en relación con los puntos 1 al 5 y 8; proporcionadas por el Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídico Electorales y la Titular de la Unidad de Género a esta Unidad, se determina que se encuentran apegadas a derecho y dando respuesta a la solicitante.

Del examen anterior, se advierte, que efectivamente es de aplicarse el artículo 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas, en su numeral cuarto, instaura que:

La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.

Por lo que hace a las preguntas 6; 7; 8; 9; 10; 11 y 12; se le informa que, no son atribuciones de este Organismo Electoral de conformidad a lo establecido en los artículos 101 y 110 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas. De ahí que, que analizando la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas y demás leyes que nos rigen, no se encuentran en sus articulados la obligación, facultad y/o atribución de conocer o de adquirir la información solicitada.

Efectivamente, el artículo 143, numeral 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas, establece que, se está obligado a entregar los documentos que se encuentren en sus archivos, atendiendo irrestrictamente a sus facultades, competencias o funciones.

Ahora bien, el criterio 7/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establece que:

Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, remítase el presente acuerdo al solicitante y sus anexos.

Sin embargo, le oriento al respecto, puede usted solicitar la información a la Directora del Instituto de las Mujeres en Tamaulipas, toda vez que ocupa la



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Presidencia del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Tamaulipas, quien cuenta con las facultadas para contar con la información solicitada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarles cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE



Lic. Nancy Moya de la Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM

No. UT/230/2020
Cd. Victoria, Tamaulipas, a 24 de agosto de 2020

LIC. DANIELA SAN JUAN MAR MANRIQUE
TITULAR DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO
P R E S E N T E

Por medio del presente, le envió solicitud de información, formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Nº	Día de la formulación	Folio Interno IETAM	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
1	21/08/2020	UT/SIP/064/2020	00645020

Se anexa copia de la solicitud, para que tenga a bien proporcionar, de no haber inconveniente legal, a esta Unidad los datos que obren en sus archivos en relación al segundo párrafo de la solicitud, en un término de 25 días naturales, de donde se pueda obtener la información requerida

Excepcionalmente, deberá contestar en un término no mayor a 24 horas, si se encuentra en uno de los supuestos siguientes:

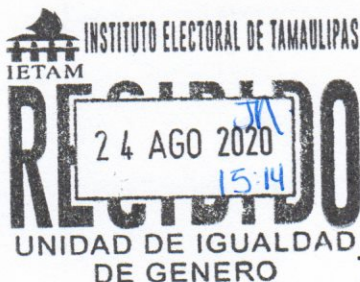
Ante la **negativa del acceso a la información o su inexistencia**. (Art. 19 LTyAIPET)

Cuando **no sea competente** para atender la solicitud de información, por razón de su materia. (Art. 151 numeral 1 LTyAIPET)

Excepcionalmente, podrá **ampliarse el plazo** del vencimiento de la solicitud hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia y notificándosele al solicitante previo a su vencimiento. (Art. 38 fracción IV y 146 numeral 2 LTyAIPET)

Mucho agradeceré que la información proporcionada sea en formato electrónico al correo de unidad.transparencia@ietam.org.mx, así como copia fotostática de la misma, a fin de estar en posibilidad de dar la respuesta que corresponda al planteamiento de referencia.

Sin otro particular, le reitero mi consideración más distinguida.



ATENTAMENTE



LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C.c.p. ARCHIVO

ELABORÓ: AGRS

No. UT/232/2020
Cd. Victoria, Tamaulipas, a 25 de agosto de 2020

**LIC. EDGAR IVAN ARROYO VILLARREAL
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS
JURÍDICOS ELECTORALES
P R E S E N T E**

Por medio del presente, le envié solicitud de información, formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Nº	Día de la formulación	Folio Interno IETAM	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
1	21/08/2020	UT/SIP/064/2020	00645020

Se anexa copia de la solicitud, para que tenga a bien proporcionar, de no haber inconveniente legal a esta Unidad, los datos que obren en sus archivos en relación al punto 8 de la solicitud, en un término de 25 días naturales, de donde se pueda obtener la información requerida

Excepcionalmente, deberá contestar en un término no mayor a 24 horas, si se encuentra en uno de los supuestos siguientes:

Ante la **negativa del acceso a la información o su inexistencia**. (Art. 19 LTyAIPET)

Cuando **no sea competente** para atender la solicitud de información, por razón de su materia. (Art. 151 numeral 1 LTyAIPET)

Excepcionalmente, podrá **ampliarse el plazo** del vencimiento de la solicitud hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia y notificándosele al solicitante previo a su vencimiento. (Art. 38 fracción IV y 146 numeral 2 LTyAIPET)

Mucho agradeceré que la información proporcionada sea en formato electrónico al correo de unidad.transparencia@ietam.org.mx, así como copia fotostática de la misma, a fin de estar en posibilidad de dar la respuesta que corresponda al planteamiento de referencia.

Sin otro particular, le reitero mi consideración más distinguida.

ATENTAMENTE



**LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

C.c.p. ARCHIVO.

Oficio no. UIG/078/2020

Victoria, Tamaulipas a 21 de septiembre de 2020

LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE



En atención al oficio UT/230/2020, a través de la cual se nos turno la Solicitud de Información Pública de folio interno IETAM UT/SIP/064/2020, folio PNT 00645020, se solicita información respecto al Observatorio de Participación Política de los Estados.

Derivado de la solicitud turnada, se informa que la Presidencia del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Tamaulipas se encuentra en Instituto de las Mujeres en Tamaulipas. Sin embargo, como parte del OPPMT, se informa lo siguiente:

1. ¿Cuándo se instaló el observatorio de participación política de las mujeres en su estado?

16 de febrero 2018

2. ¿Quiénes integran de manera permanente el observatorio de participación política de las mujeres en su estado?

- ☐ Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas
- ☐ Instituto Electoral de Tamaulipas
- ☐ Instituto de las Mujeres en Tamaulipas

3. ¿Qué organizaciones civiles forman parte del observatorio de participación política de las mujeres en su estado?

- Asociación de Mujeres Profesionistas de Reynosa, A.C (AMPRAC)
- Asociación de Mujeres Profesionistas de Victoria, A.C (AMPROVIC)

C.c.p. Archivo.

Autorizó:	DSJMM	
Validó:		
Elaboró:	DSJMM	

- Centro de Investigación, capacitación y atención para el Desarrollo Social, A.C.

4. ¿Qué instituciones han tenido el observatorio de participación política de las mujeres en su estado desde que se instaló? Precisar los periodos.

- Instituto Electoral de Tamaulipas 2018-2019
- Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas 2019 -2020
- Instituto de las Mujeres en Tamaulipas 2020-2021

5. ¿Cuántas reuniones ha tenido el observatorio de participación política de las mujeres en su estado desde que se instaló?

En respuesta a este punto se informa sobre las Sesiones en el periodo que la Presidencia, se encontraba presidida por el Instituto Electoral de Tamaulipas, adjuntando las actas en correo electrónico unidad.transparencia@ietam.org.mx.

De la información solicitada, le comunico que lo que se envía es la información que obra dentro de los archivos de esta Unidad.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E



IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO

LDE. DANIELA SAN JUAN MAR MANRIQUE
TITULAR DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO

C.c.p. Archivo.

Autorizó:	DSJMM	
Validó:	DSJMM	
Elaboró:	DSJMM	



**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS
ELECTORALES**

Oficio: DEAJE/050/2020

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a 25 de agosto de 2020

LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
p r e s e n t e.

Por medio del presente, en atención al No. UT/232/2020, de fecha 25 de agosto del presente año, relativo a la solicitud de información pública formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, identificada con el número de folio 00645020; respecto al número de quejas recibidas en las que se haya denunciado violencia política de género en contra de las mujeres desde que se instaló el observatorio de participación política en el Estado; se informa que una vez revisados los archivos de la Dirección Ejecutiva de Asunto Jurídico Electorales, me permito dar respuesta en los términos siguientes:

A la fecha no hay quejas relacionadas con Violencia Política contra la mujer en razón de género.



LIC. EDGAR IVÁN ARROYO VILLAREAL
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS
JURÍDICOS ELECTORALES